

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Lima, 16 de agosto de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00182-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señores (as):

Directores II.EE. Públicas de las Jurisdicción de la UGEL 07

Presente. -

Atención : Responsables de mantenimiento de infraestructura de las II.EE. Jurisdicción de la UGEL 07.

Asunto: Consideraciones para el registro de la ficha de acciones pendientes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura.

Referencia: RM. N°679-2023-MINEDU
RM. N° 557-2020- MINEDU
EXPEDIENTE: EINFRA2024-INT-0600939.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para precisar que el llenado de la ficha de acciones pendientes del programa de mantenimiento de infraestructura para el año 2025, se deben de considerar lo siguiente:

1. Programar los elementos de intervención para la subsanación de las observaciones realizada por defensa civil, municipalidad u otras entidades, que se encuentren dentro del marco normativo del programa de mantenimiento 2024.
2. Priorizar la intervención en aulas y servicios higiénicos.
3. En los documentos de sustento de los trabajos que se requieren se pueden subir, paneles fotográficos de los espacios que no se pudieron intervenir este año, asimismo se pueden subir los informes de inspección técnica realizado por defensa civil y otros.
4. Los montos programados no pueden superar el tope de acuerdo a la normativa los cuales se determinan de acuerdo a tipo de prioridad indicado en la norma técnica las cuales son los siguientes:
 - ***PRIORIDAD 1* = Máximo S/ 40 000.00**
 - ***PRIORIDAD 2* = Máximo S/ 15 000.00**
 - ***PRIORIDAD 3* = Máximo S/ 5 000.00**

Los montos no son acumulativos. Es decir, si no se requiere utilizan los S/40 000.00 en la PRIORIDAD 1, no se puede utilizar para otra prioridad y viceversa.

Se les pide tener en cuenta las recomendaciones al momento de realizar el registro de la ficha de acciones pendientes (FAP), asimismo cualquier consulta pueden comunicarse con el equipo de

EXPEDIENTE: EINFRA2024-INT-0600939

CLAVE: DB1E17

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

www.ugel07.gob.pe

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

infraestructura de la UGEL 07, para el asesoramiento y respaldo a fin de que la programación sea realizada de acuerdo a las necesidades de la institución educativa y marco normativo vigente.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N° 00001-2024-UGEL07 como jefe del Área de Supervisión del Servicio Educativo - ASGESE.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



JP/JA/J(e)E-E
JRCL/COORD.INFRA,
LATC/SECRET.ASGESE
EFR/TEC.
16/08/2024.

EXPEDIENTE: EINFRA2024-INT-0600939

CLAVE: DB1E17

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125